



MPF

MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital
firmado electrónicamente
Resolución FGAG 63/2022



PABLO ESTEBAN GARCILAZO
FISCAL GENERAL ADJUNTO
pgarcilazo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
23/03/2022 15:38:23



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de marzo de 2022.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y 6.507, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución FG N° 500/2019, las Resoluciones FGAG Nros. 276/2021, 5/2022 y 9/2022, y la Actuación Interna N° 30-00074921 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente tramita la solicitud de rehabilitación del contrato suscripto en el marco de la adquisición de una (1) licencia BRIEFCAM para uso del Ministerio Público Fiscal, llevada a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública N° 14/21 (tramitada mediante la Actuación Interna N° 30-00070944) y que fuera adjudicada mediante Resolución FGAG N° 276/2021.

Que, dicho contrato fue perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 30/2021 el pasado 28 de octubre de 2021.

Que, conforme el plazo de entrega aprobado para el renglón N° 1, la fecha límite para efectuarla fue el 27 de diciembre de 2021.

Que, previo al vencimiento de dicho plazo, la adjudicataria solicitó la concesión de una prórroga en la entrega prevista, la cual se aprobó mediante

la Resolución FGAG N° 5/2022, luego rectificada por la Resolución FGAG N° 9/2022 (trámite llevado a cabo mediante la AI 30-00073777).

Que, posteriormente, conforme nota del día 22 de febrero de 2022 (documento #5 del expediente digital), la adjudicataria solicitó la rehabilitación del contrato correspondiente al renglón N° 1 *“Adquisición de una (1) Licencia BRIEFCAM INVESTIGATOR”* que le fuera adjudicado, en los términos y alcances de lo estipulado en el artículo 114 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que, dicha solicitud fue fundamentada en que *“...el proveedor de hardware presentado en la oferta, Dell Technologies, nos informó una nueva reprogramación en su entrega para la provisión del equipamiento adquirido y detallado en la oferta, que excede el plazo informado en el pedido de prórroga precedente”*.

Que, al efecto acompañó nota del fabricante de la cual surge la fundamentación de la demora en *“...condiciones logísticas extraordinarias”*.

Que, en consecuencia se dio intervención al área requirente de los bienes a fin de expedirse sobre la solicitud referida, manifestando que *“la presente contratación continúa siendo una necesidad en materia investigativa para el Cuerpo de Investigaciones Judiciales”* y que *“...el plazo de entrega devenido de la mencionada rehabilitación, no ofrece inconveniente alguno para la operatividad del organismo.”*

Que, conforme lo expuesto, analizadas las circunstancias que dieron lugar a la demora en el plazo de entrega oportunamente pactado, y habiéndose acreditado los extremos contemplados en el artículo 114 de la Ley N° 2095 -texto consolidado Ley N° 6.347- corresponde disponer la rehabilitación del contrato



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión**

celebrado con la empresa NEC ARGENTINA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 14/2021.

Que, como consecuencia de lo expuesto, y lo señalado por el artículo 114 de la Ley N° 2095, corresponde aplicar a la citada empresa una multa del diez por ciento (10%) del monto total adjudicado para el renglón N° 1.

Que, se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 188/2022, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello, y de conformidad a lo previsto en la Leyes Nros. 1903 y 2095 –texto consolidado según Ley N° 6347-, y la Resolución FG N° 500/2019,

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rehabilitar el contrato celebrado con la empresa NEC ARGENTINA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 14/2021, en los términos y alcances de lo establecido por el artículo 114 de la Ley N° 2095 -texto consolidado según Ley N° 6.347-.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar a la firma NEC ARGENTINA S.A. una multa equivalente a la suma total de dólares estadounidenses ocho mil setecientos nueve con cuarenta y cinco centavos (USD8.709,45.-) en los términos del artículo 114 de la Ley N° 2095 -

texto consolidado según Ley N° 6.347-, la que deberá hacerse efectiva dentro de los tres (3) días de notificada la presente a la CUENTA CORRIENTE N° 1569/3 de la SUCURSAL N° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, perteneciente al ENTE: 2402 - MINISTERIO PUBLICO DE LA C.A.B.A.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese a la firma NEC ARGENTINA S.A.; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; y comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Infraestructura de Redes y Modernización, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ), a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público y al Área de Asistencia Legal y Técnica. Cumplido, archívese

RESOLUCIÓN FGAG N° 63/2022.-